

ACUERDO EN LEY DE PRESUPUESTOS 2017: AVANZANDO HACIA LA IGUALDAD DE TRATO ENTRE ESTUDIANTES

- El acuerdo celebrado entre los parlamentarios de Chile Vamos y el Gobierno, cuyo protocolo ha quedado plasmado en la Ley de Presupuestos para el año 2017, intenta poner el foco de la política pública en los estudiantes y no en las instituciones, eliminando una serie de discriminaciones arbitrarias que históricamente se cometía contra ellos.
- Así se legitimó de manera transversal -tanto por parte de la oposición como por el Gobierno y la Nueva Mayoría- el sistema de becas como un medio válido y eficaz para facilitar el acceso a la educación superior de estudiantes con mérito que tienen dificultades económicas, demostrando a su vez que la gratuidad no es más que un medio adicional para lograr dicho objetivo y no un fin en sí mismo como algunos han pretendido.
- Si bien se avanzó en igualar el trato entre estudiantes, aún existen importantes espacios para avanzar en eliminar discriminaciones arbitrarias en las ayudas estudiantiles y en el sistema educativo en general.

Al igual que en el año pasado, el foco de la discusión del presupuesto estuvo puesto en el programa de educación superior y, particularmente, en la gratuidad -que por segundo año consecutivo se regula a través de una glosa presupuestaria- y en las demás ayudas estudiantiles que el Estado entrega anualmente a los estudiantes más vulnerables del país para facilitar su acceso a este nivel educativo. Todo esto, en el contexto del fallo del Tribunal Constitucional (TC) de diciembre de 2015, en el cual se declararon como inconstitucionales una serie de normas que el Ejecutivo establecía como requisitos para acceder a la gratuidad en la educación superior, por discriminar arbitrariamente entre estudiantes de igual vulnerabilidad¹. A modo de síntesis, el Tribunal Constitucional constató que, de acuerdo con nuestra Constitución, cuando una política pública educacional tiene como destinatario final al estudiante vulnerable, como ocurre ineludiblemente con la gratuidad, sólo se pueden establecer criterios de selección que digan relación con la vulnerabilidad de éste o con la calidad de la institución a la que asiste,

Dicho acuerdo tuvo por objeto para Chile Vamos avanzar en la eliminación de importantes discriminaciones arbitrarias realizadas por el Estado en contra de los estudiantes, así como dar una señal potente y transversal de legitimación del sistema de becas.

siendo cualquier otro requisito que se establezca arbitrario y, por tanto, discriminatorio e inconstitucional.

Así, el programa de educación superior contenido en el proyecto de presupuesto para 2017, enviado por el Ejecutivo en septiembre, incurría en los mismos vicios de constitucionalidad ya mencionados, por lo que los parlamentarios de Chile Vamos anunciaron su intención de recurrir nuevamente al TC, pero esta vez buscarían impugnar, además de las normas discriminatorias de la gratuidad, las becas de educación superior, por cuanto estas últimas históricamente han sido entregadas en atención a criterios históricos y no a situaciones de vulnerabilidad de los estudiantes o de calidad de las instituciones de educación superior.

En atención a lo anterior, y ante la posibilidad cierta de que fueran nuevamente declaradas como inconstitucionales ciertas partes del presupuesto de educación superior por parte del Tribunal Constitucional, el Gobierno se abrió a negociar con los parlamentarios de la oposición, lo que -con la aprobación de la Nueva Mayoría- se concretó en un acuerdo cuyo protocolo quedó plasmado en la Ley de Presupuestos para 2017. Dicho acuerdo tuvo por objeto para Chile Vamos avanzar en la eliminación de importantes discriminaciones arbitrarias realizadas por el Estado en contra de los estudiantes, así como dar una señal potente y transversal de legitimación del sistema de becas, el cual, aun cuando ha mostrado su eficacia en el acceso a la educación superior de los más vulnerables, ha sido en el último tiempo sujeto de un evidente repudio por parte de aquellos sectores de izquierda que se aferran a la utopía de la gratuidad universal en la educación superior.

LA DISCRIMINACIÓN HISTÓRICA DE LAS AYUDAS ESTUDIANTILES PROFUNDIZADA POR LA GRATUIDAD

Hace ya varios años, el presupuesto de la Nación financia una parte importante del quehacer de las instituciones de educación superior. Por una parte, les entrega recursos directamente a éstas, basándose principalmente en criterios históricosⁱⁱ que excluyen de manera permanente a instituciones privadas de calidad acreditada y sin establecer exigencias de desempeño en la ejecución de los fondos asignados. Por otra, les otorga financiamiento público para ayudas estudiantiles, que apoyan de manera desigual a estudiantes con la misma necesidad económica por el sólo hecho de asistir a ciertas instituciones de educación superior que no cumplen con los criterios históricos requeridos por la leyⁱⁱⁱ. Así, el monto destinado a cada estudiante por concepto de beca varía según la institución a la que éste asiste, cuestión que es manifiestamente injusta, pues además perjudica a los

alumnos más vulnerables. De esta manera, para aquellos estudiantes que asisten a instituciones pertenecientes al Consejo de Rectores (CRUCH) existen actualmente las becas Bicentenario, las más altas del sistema y las únicas que pagan el arancel de referencia (en promedio superan los \$ 2.100.000 y en diversos casos asciende a montos superiores a los \$ 3 millones). Para quienes se encuentran matriculados en universidades no CRUCH, existen las becas Juan Gómez Millas, que alcanzan un monto máximo de \$ 1.150.000, independiente de la carrera que se trate o de los años de acreditación de la casa de estudios. Algo similar ocurre con el sistema de créditos, en que las condiciones más ventajosas se encuentran reservadas únicamente a los estudiantes del CRUCH.

Respecto a los estudiantes de institutos profesionales y centros de formación técnica, estos reciben una beca que varía entre los \$ 600 mil y \$ 900 mil, dependiendo principalmente de si su institución se encuentra organizada como persona jurídica sin fines de lucro o de si se comprometió a serlo al corto plazo.

Por su parte, el recién estrenado régimen de gratuidad para la educación superior, además de generar serios problemas para las instituciones adscritas, como déficit financiero^{iv} o la intromisión del Estado en su autonomía institucional, significa también una discriminación arbitraria entre estudiantes de idéntica condición socioeconómica por el simple hecho de asistir a determinadas instituciones de educación superior que no han sido calificadas como “elegibles” por parte del actual Gobierno por no cumplir con ciertas exigencias -no relacionadas con la calidad- como la forma de organización jurídica de la corporación universitaria o de sus controladores. Esta situación iniciada el año 2015 con la glosa actualmente vigente, se replica con los mismos problemas detectados por el Tribunal Constitucional en el presupuesto presentado para el año 2017.

LOS TÉRMINOS DEL ACUERDO Y ESPACIO PARA FUTURAS MEJORAS

Como contrapartida al hecho que los parlamentarios de la oposición renunciaran a su pretensión de presentar un requerimiento ante el Tribunal Constitucional, el Gobierno se comprometió por intermedio de sus ministros de SEGPRES, Hacienda y de Educación, y a través de la firma de la Presidenta de la República, a avanzar sustantivamente en lograr la igualdad de trato entre los estudiantes de la educación superior, terminando con algunas de las más importantes discriminaciones arbitrarias realizadas históricamente por parte del Estado. De esta manera, los términos del referido acuerdo, cuyo texto ha quedado plasmado con forma de ley en el presupuesto para el año 2017, son los siguientes:

El Gobierno se comprometió a avanzar sustantivamente en lograr la igualdad de trato entre los estudiantes de la educación superior, terminando con algunas de las más importantes discriminaciones arbitrarias realizadas históricamente por parte del Estado.

Respecto a las becas universitarias, comienzan a dejar de depender de la institución donde asistan los estudiantes aplicándose criterios simplemente históricos, pasando a focalizarse sólo en la vulnerabilidad de los estudiantes y la calidad de la institución a la que asisten. En esta línea, se abre la beca Bicentenario a estudiantes provenientes de los hogares pertenecientes al 70% más vulnerable del país que se matriculen en universidades no CRUCH de calidad. Así, para el año 2017 habrá 3.500 cupos disponibles para estos estudiantes, y al año 2019, el sistema de becas universitarias se unificará, pudiendo acceder a éste todos aquellos estudiantes que asistan a universidades CRUCH y no CRUCH que cuenten con 4 años o más años de acreditación.

En cuanto a las becas dirigidas a estudiantes de institutos profesionales y centros de formación técnica (Beca Nuevo Milenio), se aumentó el monto de éstas y se permitió que primaran solamente los criterios de vulnerabilidad de los estudiantes y de calidad de las instituciones, eliminando otras exigencias arbitrarias que hacía la ley como imponer una forma determinada de organización jurídica a la institución. Así, se establecen 3 tramos de becas Nuevo Milenio, cuyos montos son: a) \$ 900 mil para estudiantes provenientes del 50% de los hogares más vulnerables del país, siempre que asistan a instituciones con 4 o más años de acreditación; b) \$ 860 mil para estudiantes provenientes del 50% de los hogares más vulnerables del país, siempre que asistan a instituciones con 3 años de acreditación; y c) \$ 600 mil para estudiantes matriculados en instituciones con 2 años de acreditación y para los deciles 6 y 7 de instituciones con más acreditación.

En cuanto a la gratuidad, se estableció que toda institución que se encuentre adscrita al régimen, independiente de si es estatal o no, debe cumplir con los mismos criterios de calidad, es decir, con los 4 años de acreditación exigidos. Así, aquellas instituciones estatales que el año pasado se adscribieron a la gratuidad sin cumplir con esto, tienen hasta el próximo período de acreditación para alcanzarla. De no cumplir con el plazo, sus nuevos estudiantes no podrán ser beneficiarios de la gratuidad. Por otra parte, se elimina como requisito para acceder a la gratuidad el estar adscrito al Sistema Único de Admisión, toda vez que éste es administrado por el CRUCH a través del DEMRE de la Universidad de Chile, y son ellos los que se reservan el derecho a admitir a nuevas instituciones a dicho sistema, lo que es arbitrario y discriminatorio para los potenciales beneficiarios.

Sin perjuicio de reconocer los avances logrados a través de este acuerdo y celebrar la actitud tomada por el Gobierno y la Nueva Mayoría en esta materia, los cuales

dejan de lado las ideologías y las presiones realizadas por ciertos grupos de interés, cabe hacer presente que aún quedan importantes espacios para avanzar en materias de financiamiento estatal a la educación superior, tanto a las instituciones, como en las ayudas estudiantiles. Un ejemplo de esto es la gratuidad, la cual seguirá discriminando para el año 2017. Además, de continuar avanzando, se convertirá en una política cada vez más injusta, sin mencionar las dificultades en su implementación, cuyos efectos negativos para nuestro sistema educativo ya pueden apreciarse.

CONCLUSIÓN

El acuerdo alcanzado en el presupuesto de educación superior pone como principales beneficiarios de la política pública a los estudiantes y no a las instituciones, como ha ocurrido históricamente. Los principios de no discriminación arbitraria y de igualdad de trato entre estudiantes debieran imperar en las futuras políticas públicas que se pretendan implementar, particularmente en el proyecto de educación superior que se encuentra actualmente en discusión.

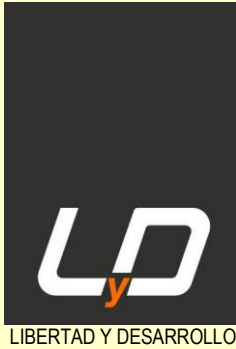
El acuerdo, por otra parte, legitima de manera transversal el sistema de becas como un medio válido, eficaz y más ajustado a nuestra realidad, para facilitar el acceso a la educación superior de estudiantes que tienen dificultades económicas, demostrando a su vez que la gratuidad no es más que un medio adicional para lograr dicho objetivo y no un fin en sí mismo como algunos han pretendido.

El Gobierno y la Nueva Mayoría han sido capaces de llegar a un acuerdo con la oposición, demostrando lo beneficioso que resulta para el país pasar de la lógica de la “retroexcavadora”, como en anteriores reformas, a una lógica de consensos.

ⁱ Fallo STC 2935, de diciembre de 2015, del Excmo. Tribunal Constitucional, que declara inconstitucional parte de la glosa 05 de “Acceso Gratuito a la Educación Superior” de la Ley de Presupuestos del sector público para el año 2016, por conculcar los principios de no discriminación arbitraria, igualdad ante la ley y de seguridad jurídica de los preceptos legales, establecidos en los artículos 1° inciso quinto y numerales N°s 2° y 26° del artículo 19° de la Constitución.

ⁱⁱ Instituciones de Educación Superior existentes al 31 de diciembre de 1980, según establece el artículo 1° del DFL N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación.

ⁱⁱⁱ Ver Tema Público N° 1255 – 2, de 2016, de Libertad y Desarrollo, disponible en: <http://lyd.org/wp-content/uploads/2016/05/TP-1255-UN-SISTEMA-DE-FINANCIAMIENTO-ESTUDIANTIL-ALTERNATIVO-A-LA-GRATUIDAD-20-05-2016.pdf>



TEMAS PÚBLICOS

www.lyd.org

Nº 1284 - 1

9 de diciembre de 2016

ISSN 0717-1528

^{iv} En palabras de la Ministra de Educación, Adriana Delpiano, el régimen de gratuidad generaría un déficit mayor a \$ 20.000 millones a las instituciones de educación superior que participan de éste. Ver <http://www.latercera.com/noticia/deficit-gratuidad-llega-18-224-millones-afecta-15-planteles/>